

N°	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2007	PERIODO 2008			
35	S01-0040901/08	FOREZER S.A	30-69670947-1	034004700047999109300-1					75.331,47
36	S01-0117632/08	LAS CHIRUS SRL	30-70890147-0	015050300200010121238-6		0,00	18.255,44	54.786,67	30.056,52
37	S01-0062274/08	MARCOS PASCUAL RAPOLA	20-18382852-6	014030200165720078780-5				45.414,02	
38	S01-0163651/08	VODANOVICH JAVIER O. Y VODANOVICH ROGELIO H.	30-70955985-7	388003282010000768897-4				20.818,04	
39	S01-0135586/08	DALMASSO, ADRIANA Y BALLADORI, DANIEL	33-70819832-9	093031242010004135155-7			2.991,30		
40	S01-0075730/08	ITEA S.A	30-64381105-3	191021825502180000221-4			6.874,95	0,00	2.044,54
41	S01-0223910/08	FRIGORIFICO COSTANZO SA	30-65675359-1	014032040171930043423-9					53.327,75
42	S01-0038073/08	CEMBIO S.A.	30-70881698-8	00700603200000359230-8					5.937,55
43	S01-0058369/08	MENGASCINI JORGE Y OSVALDO	30-61772450-9	011045582004554019705-4			0,00		3.413,63
44	S01-0034858/08	POSTARARO ADALBERTO H., POSTARARO LUIS O. Y DI PIERO ARIEL O., S.H.	30-70897587-3	191014245501420108916-4		5.589,10	13.412,90		4.181,10
45	S01-0070886/08	AMPUERO S.A.	30-70374018-5	07201338200000022275-4					37.290,79
46	S01-0003590/08	ALBERTO OMAR IPPOLITTI	20-13955948-8	011022932002290020732-1			11.070,92		17.034,90
47	S01-0072120/08	CEREALES EL MILENIO S.A.	30-70715303-9	011061034006100121333-0					57.109,70
48	S01-0061009/08	ROLANDO, ADRIAN Y JAVIER BOCANERA S.H.	30-70866766-4	014041840165010046255-5			3.779,83		8.593,95
49	S01-0082513/08	RAMOEL S.R.L.	33-70841765-9	014003280150330061290-0			6.010,19		12.795,61
TOTAL						2.094.884,68			

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario**PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS****Resolución 3823/2008**

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado mediante la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 9/9/2008

VISTO el Expediente N° S01:0359233/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución N° 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007 y N° 339 de fecha 10 de abril de 2007, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución N° 9/07.

Que la referida Resolución N° 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los molinos harineros, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 17, 38, 55, 71, 87, 104, 118, 134 y 148.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 16, 37, 54, 70, 86, 103, 117, 133 y 147.

Que se ha cumplimentado con la presentación de la documentación necesaria a los fines de resultar acreedores del beneficio de compensación con posterioridad a la entrada en vigencia de la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, dándose asimismo cumplimiento con lo ordenado en la misma, acompañándose en consecuencia las respectivas notas emitidas por el Secretario de Comercio Interior del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y que se encuentra agregadas a fojas 15, 35, 51, 64, 84, 101, 116, 132, 145 y 163, correspondiendo en tal sentido, el otorgamiento de las compensaciones oportunamente solicitadas.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 181, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la

Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los molinos harineros que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 19.157.232,16), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS DIECINUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS CON DIECISEIS CENTAVOS (\$ 19.157.232,16), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO					PERIODO 2008
Expediente	Razón Social	Cuit	CBU	mayo	
1	S01-0110374/08	MOLINOS DE ALBERTI S.A.	30-70755720-2	388000381010000169200-6	\$ 1.373.442,41
2	S01-0067986/08	MOLINOS FLORENCIA S.A.	33-52830590-9	02003458010000021012-9	\$ 1.532.485,84
3	S01-0074879/08	MORIXE HNOS. S.A.C.I.	30-52534638-9	017012472000000794896-1	\$ 1.179.597,01
4	S01-0057240/08	SOCIEDAD ANONIMA MOLINOS FENIX	30-52791349-3	011056432005640014850-5	\$ 8.816.466,29
5	S01-0049990/08	MOLINOS MARIMBO S.A.I.C	30-53758291-6	02003465010000013888-3	\$ 2.768.400,02
6	S01-0092969/08	MOLISUD S.A.	30-60150642-0	093030251010002803720-0	\$ 565.801,41
7	S01-0157211/08	MUSCARIELLO HNOS S.A.	30-51620527-6	00700979200000000244-4	\$ 46.678,00
8	S01-0061328/08	MOLINOS BALCARCE S.A.	30-59226918-6	014035320161300072690-9	\$ 692.368,84
9	S01-0064803/08	PASEJES S.A.	30-70965491-4	011043502004350021611-5	\$ 1.078.464,81
10	S01-0046805/08	MOLINOS HARINEROS CLABECQ S.A.	30-60728546-9	011051242005120020559-5	\$ 1.103.527,53
TOTAL					\$ 19.157.232,16

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario**PRODUCCION DE GANADO PORCINO****Resolución 3824/2008**

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado mediante la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 9/9/2008

VISTO el Expediente N° S01:0360495/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

N°	EXPEDIENTE	RAZON SOCIAL	C.U.I.T	C.B.U	PERIODO 2007												PERIODO 2008				
					marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto	septiembre	octubre	noviembre	diciembre	enero	febrero	marzo	abril	mayo		
28	S01-0105846/08	FIDEICOMISO GANADERO ARGENTINO	30-70868086-5	330050321503000255108-6																	10.229,84
29	S01-0321024/08	CASTELLI OSBALDO R. Y CASTELLI VANESA S.	30-61968420-2	011019002001900011286-4													0,00	0,00	8.554,47		
30	S01-0056903/08	JOAQUIN RAUL VIDALLE	23-26504602-9	020030900100000029702-9																	37.630,30
31	S01-0042641/08	KUCHI WASI S.R.L.,	30-70941351-8	01704567200000004676-1																	8.793,59
32	S01-0082178/08	RAIMONDI ELIVIO E HIJOS S.H.	30-59109857-4	007026472000000028465-7																	31.171,27
33	S01-0046362/08	KAISER S.A	30-68166810-8	01704710200000002338-8																	53.089,59
34	S01-0071342/08	PERAK OSVALDO OMAR	20-14457381-2	011045412004540022625-6																	12.559,50
35	S01-0075942/08	CABAÑA AGRIPORC S.R.L.	30-70935210-1	191000185500010664737-8																	4.391,18
36	S01-0060296/08	ESCUELA DE EDUCACION TECNICA N° 327	30-65723164-5	330002111021000219405-3																	3.245,85
37	S01-0118786/08	CERDUM S.A.	30-70773350-7	01704543200000003242-3																	27.391,04
38	S01-0083464/08	HECTOR EDUARDO GARCIA	20-11954417-4	191035745503570028720-0																	14.040,84
39	S01-0039640/08	FRIGORIFICO PALADINI S.A.	30-50334872-8	150002130000710001072-8																	1.086.988,55
40	S01-0328282/08	JOSE DOMINGO PORTA	23-04966505-9	011011912001191119081-6													0,00	0,00	0,00	1.982,12	1.813,19
41	S01-0046358/08	CRISTINA SILVIA VIDAL	27-11020805-2	014030060165840151791-8																	36.979,83
42	S01-0142462/08	LEONOSIO OSVALDO LEONI	20-06545228-7	02003625010000010704-7																	4.920,27
43	S01-0096248/08	CICCIOLI JORGE LUIS	20-13422683-9	28504005300000010374-8																	4.944,31
44	S01-0057312/08	S.A. ESTANCIA LA PELADA GANADERA Y COMERCIAL	30-50927964-7	007009932000000063740-6																	362.845,42
45	S01-0135586/08	DALMASSO, ADRIANA Y BALLADORI, DANIEL	33-70819832-9	093031242010004135155-7																6.311,68	3.087,79
TOTAL					2.996.739,54																

Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario**PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS****Resolución 3825/2008**

Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado mediante la Resolución N° 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 9/9/2008

VISTO el Expediente N° S01:0278575/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución N° 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007, 11 de fecha 9 de marzo de 2007, 339 de fecha 10 de abril de 2007 y 3043 de fecha 21 de agosto de 2008, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución N° 9/07.

Que la referida Resolución N° 378/07 y sus modificatorias, fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones.

Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molinera de trigo y productores de trigo.

Que en tal marco se presentaron las solicitudes por los productores de trigo, cuyos Nombres o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución.

Que las solicitudes presentadas que se detallan en el mencionado Anexo, fueron liquidadas de conformidad con lo establecido en la citada Resolución N° 378/07 y sus modificatorias.

Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó las presentaciones efectuadas de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 5/10, 102 y 122/124.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 100 y 119.

Que en el presente caso no resulta ser de aplicación la Resolución N° 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por tratarse de productores de trigo.

Que la Coordinación Legal y Técnica de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO no ha presentado objeciones a la continuación del trámite.

Que por ello resulta procedente aprobar las solicitudes correspondientes a las presentaciones que se detallan a fojas 174/176, que no han merecido observaciones.

Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme los montos verificados en los informes técnicos mencionados y que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución N° 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello,

**EL PRESIDENTE
DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO
RESUELVE:**

Artículo 1° — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los productores de trigo a través de los molinos harineros, que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 1.925.493,26), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 2° — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, el que asciende a la suma total de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES CON VEINTISEIS CENTAVOS (\$ 1.925.493,26), por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ricardo Echegaray.

ANEXO

Expte: S01-0044323/08

Causante: CARLOS BOERO ROMANO S.A.I.C.

Período: Enero-Febrero 08

ANEXO				
N°	CUIT/CUIL	EMPRESA	CBU	Monto
1	30-62006356-4	AGRO REP SA	388005641010000320805-0	9.912,28
2	30-70828325-4	AGROEMPRESARIOS ANSENUZA S.R.L.	285038423000005991758-3	33.132,03
3	30-70924457-0	AGROPECUARIA LA CORDOBESA S.R.L.	02004185010000005890-1	7.466,97
4	20-10243365-4	ALEMANDI, OSCAR OTILIO	191033695503360025023-2	316,98
5	30-56775031-7	AQUILES MACCHIERALDO E HIJOS S R L	265042810204286756240-4	47.650,68
6	20-16634263-6	ARCANDO, JORGE ALBERTO	285030333000000025242-6	3.157,01